

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 19)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2472

Debiendo tener lugar el día 22 de Septiembre proximo, á las dos de la tarde, en mi despacho oficial, la subasta para contratar la conducción diaria en carruaje de cuatro ruedas desde las oficinas del ramo de esta capital y las estaciones férreas de Madrid, Cádiz, Málaga y Cercadilla por el tipo de 4000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto en este Gobierno y la principal de correos de esta provincia, he tenido á bien hacerlo público en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiéndole que solo se admiten pliegos de proposiciones hasta el día 17 del referido mes de Septiembre y hora de las cinco de su tarde, según anuncio publicado en la "Gaceta," de 12 del actual.

Córdoba 16 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Circular núm. 2480

Del Asilo de esta capital se fugó la madrugada del 13 del corriente el acogido Rafael Cobos Cruz, llevándose una caballería mayor que se hallaba depositada en el mismo establecimiento.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autori-

dad procedan á la busca del referido individuo y rescate de la caballería citada, que pondrán á mi disposición para los efectos que procedan.

Córdoba 17 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Ministerio de la Gobernación

Núm. 2475

Por esta Subsecretaría se dice con fecha de hoy al Presidente de la Santa Hermandad del Refugio y Piedad en esta Corte lo que sigue:

"Con fecha 3 del corriente se ha dirigido por el Ministerio de Hacienda á éste de la Gobernación la siguiente Real orden comunicada:

"Excmo. Sr.: Vista la instancia remitida á este Ministerio por Real orden comunicada del de el digno cargo de V. E. de fecha 18 de Julio actual, en la que el Presidente de la Santa Hermandad del Refugio y Piedad de esta Corte solicita se la declare exceptuada del impuesto establecido por el art. 177 de la ley del Timbre, y que le sea devuelto el importe de los sellos satisfechos:

Resultando que la referida Hermandad es un Establecimiento de Beneficencia que, como consta de sus Estatutos y Constituciones, se ejercita, entre otros actos de beneficencia, en costear á los pobres vecinos de esta Corte que lo solicitan y les corresponde en suerte el disfrute de los baños minerales que necesitan:

Resultando que en la actual temporada de los baños de Arhena el Médico Director de ellos ha reclamado al dependiente de la Hermandad un timbre de una peseta por cada uno de los pobres reconocidos, y ésta ha satisfecho el importe de dichos sellos:

Considerando que el art. 177 de la ley aplicable, según la Real orden aclaratoria de 11 de Diciembre de 1893, á las papeletas expedidas por los Direc-

tores facultativos de los balnearios públicos para que los concurrentes á ellos puedan hacer uso de las aguas, exceptúa del impuesto del Timbre de una peseta que establece á los pobres de solemnidad:

Considerando que son de esta condición los individuos á quienes socorre la Hermandad recurrente con los baños minerales de Arhena y Trillo:

Y considerando que si bien no son los pobres socorridos los que pagan el impuesto, sino la Hermandad, es indudable que los beneficios de la excepción solicitada recaen directa y exclusivamente en favor de la clase, cuya desgracia y estado de pobreza recomiendan los auxilios del instituto de que se trata, puesto que el número de socorros que éste puede dispensar está en razón directa del coste de los mismos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar que la Santa y Real Hermandad del Refugio y Piedad de esta Corte está exenta de contribuir con el timbre que determina el párrafo primer del artículo 177 de la ley por las papeletas que expidan los Directores de los balnearios públicos para los pobres á quienes socorre dicha Hermandad, como comprendidos en la excepción que por el citado artículo se establece.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda, lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que comunico á V. S. para los efectos consiguientes en el territorio de su mando. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1894.—El Subsecretario interino, Juan Montilla.

Sr. Gobernador de la provincia de..

Administración de Hacienda pública

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2491

Industrial

Para que el servicio de examen y aprobación de las declaraciones de altas y bajas no sufra retraso y evitar las dilaciones y el trabajo que proporciona la devolución de dichos documentos á su rectificación, he resuelto hacer á los señores Alcaldes de esta provincia las prevenciones siguientes, recordándoles al propio tiempo los preceptos reglamentarios en que se funda.

1.º Cuidará de cumplir con la mayor puntualidad el art. 120 del reglamento, registrando en el libro que al efecto deben llevar todas las declaraciones, tanto de altas como de bajas, en el mismo día que le fuesen presentadas, haciendo constar en letra el número de orden de entrada del Registro y la fecha del día, mes y año en el duplicado que entreguen al interesado y estendiendo diligencia de ello en el que remitan á esta Administración, al que procurarán venga unido un sello móvil de 10 céntimos, á no ser que estén estendidas en papel de oficio.

2.º Con arreglo al párrafo segundo del art. 121, harán que sus dependientes, dentro del término de tercero día, comprueben las declaraciones de alta, informando por escrito si se hallan ó no conformes con la tarifa, clase ó concepto á que corresponde la industria ejercida.

3.º Procurarán cumplir puntualmente el segundo párrafo del art. 125, remitiendo precisamente el día último de cada mes las declaraciones de altas y bajas que les hubiesen sido presentadas durante el mismo.

4.º En las liquidaciones que se practican de dichas declaraciones y se remiten en relación duplicada, efectuarán los prorrateos desde la fecha de su presentación, surtiendo sus efectos en

el mismo mes para las altas y desde el primero del siguiente para las bajas, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento, y teniendo un especial cuidado de fijar en dichas relaciones la tarifa, clase y epígrafe, liquidándolos por un total importe si son conduci- bles, fecha de la presentación y núme- ro de la matrícula, cuando estas sean de bajas.

De quedar enterado de la presente circular me dará el oportuno aviso.

Córdoba 16 de Agosto de 1894.— Luis Vich.

Núm. 2492

NEGOCIADO TERRITORIAL

Con esta fecha se comunica al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bujalance el acuerdo dictado por la Dirección general de contribuciones é impuestos, en el expediente de com- probación de la riqueza de aquel tér- mino municipal.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 61 del reglamento de 15 de Abril de 1890, pa- ra las reclamaciones económico-admini- strativas.

Córdoba 17 de Agosto de 1894.—El Administrador, Luis Vich.

Audiencia provincial de Córdoba

Número 2427

Lista definitiva de jurados del parti- do judicial de Cabra para el año de 1895, formada por la Junta de gobier- no de este Tribunal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de 20 de Abril de 1888.

Cabezas de familia

D. Andrés Arroyo García
Antonio Aguilar Zamorano
Antonio Arroyo López
José Aguilera Pérez
Matías Arana Romero
Antonio Alguacil Bonilla
Ignacio Arroyo Castro
Vicente Amo Muñoz
Nereo Amo Olmido
Fernando Arroyo Castro
José Alcántara Granados
José Bermúdez Criado
Francisco Camacho Chacón
Nicolás Canela Roldán
Francisco Casas Huertas
Francisco Calvo Belmonte
José Castro Cabrillo
Silvestre Cañero Ruiz
Antonio Córdoba Palomeque
Antonio Calvo Cantero
Francisco Cruz León
José Cantero Muñoz
Rafael Domínguez Lama
Antonio Durán Amo
Francisco Durán López
José Espinar Luque
Andrés Ejeda Tienda
Antonio Espinar Salazar
Francisco Guerrero Duarte
Manuel Jurado Moral
Francisco Julio Pascual
Antonio Chacón Serrano
Francisco Chacón Roda
José Ibáñez Garrido
Valerio López Gallardo
Antonio Luna Belmonte
Francisco López Morales

D. Isidoro Laguna Otero
Francisco Lama Serrano
Juan Manuel López Rubio
Francisco Moral Arévalo
Antonio Mesa Alcalá
José Muriel Palomeque
Francisco Mesa Zafra
Francisco Mesa Lucena
Félix Mesa Lucena
Juan Molina Nieto
Ramón Morillo León
Rafael Muñoz Navarrete
Rafael Nieto Valle
José Ortiz Cantero
José Olmedo Gutiérrez
José Leandro Pasual Pino
Ramón Pastor Cruz
José Pérez Ceballos
Manuel Polo Osuna
Marín Ruiz Pino
Andrés Rodríguez Montes
Ramón Ruiz Hidalgo
Vicente Romo Espinar
Manuel Rosa Urbano
Juan Reyes Lama
Hipólito Serrano García
José Sierra Puertas
José Serrano Márquez
Francisco Serrano Villa
Vicente Serra Valla
Francisco Santiago Muriel
Francisco Tienda Castro
Francisco Urbano Rubio
José Urbano López
Francisco Viña Montes
Lorenzo Valle Pérez
Manuel Cabero Barba
Vicente Gomez Amo
Felipe Gán Cubero
Emilio Gómez Ordóñez
José Gómez Pérez
José Giménez Giménez
José Vargas Saavedra
Pablo Camacho Romero
Antonio Giménez Gómez
Rafael Poyato Arévalo
Manuel Romero Poyato (menor)
Antonio José Amo Ortiz
Manuel Cruz Luis
Calixto Fernández Romero
Antonio María Flores Martínez
Vicente Flores Martínez
Alejandro García Serrano
Victor Izquierdo García
José López Martínez
Antonio Sinforoso Muñoz Serrano
Rafael Marán Pérez
Francisco Martínez Polo
Miguel Menza Fuentes
Pedro Ortega Roldán
Cristóbal Otero Contreras
Félix Roldán Escudero
Fidel Tapia Priego

Capacidades

D. José Alcántara Romero Ulloa
Ricardo Blanco Cabello
Emilio Cañete Ruiz
José Castillo Lovato
José Cabello Roig
Francisco Caballero Blanco
Joaquín Fernández Tejar
Francisco Huerto Ulloa
Tomás Guerrero Ruiz
Joaquín García Valdecázas Serrano
Rafael Chacón Castilla
Antonio Luque Espejo
Rafael Lozano Barros
Juan Mora Casas
Luis Montes González

D. Rafael Mesa Lucena
Rafael Moreno Merino
José Pérez Vacas
José Peña Morillo
Manuel Real Escobar
Eulogio Redondo Ruiz
Alfredo Redondo Trueba
José Soca Berzunes
Antonio Serrano Giménez
José Urbano Laguna
Antonio Velgar Amorín
Francisco Vera Ruiz
Joaquín Verde Noguera
Joaquín Zagalvo Alcántara
Lázaro Cubero Borrayo
Manuel Hueto Roldán
Antonio Gómez Fernández
José Rueda Castilla
Angel Vergara Vargas
Esteban Arrebola Arroyo
Antonio Siñoba Castelló
Luis Poyato Camacho
Antonio Rivas Castro
Juan Romero Poyato
Juan Amo Ochoa
José García Pérez
Cristóbal Luna Martínez
José María Luna Priego
José Luna Bujalance
Antonio Luna Giménez
Juan Eulogio Merino Poyato
Francisco Polo Martínez
Eusebio Priego Urbano
José Joaquín Roldán Porcuna
Córdoba 30 Julio de 1894.—El Se- cretario del Tribunal, Antonio María González.

Lista definitiva de jurados del parti- do judicial de la Rambla para el año 1895, formada por la junta de Gobier- no de este Tribunal, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 20 de Abril 1888.

Cabezas de familia

D. Lorenzo Rot Muñoz
Sebastián Jurado Mares
José Lopez Marroquí
Rafael Cabello Lucena
Fernando Ramirez Moreno
José Alcaide Pino
Juan Lucena Ruiz
Francisco Márquez Morales
Miguel Herrera López
Bartolomé Arjona Prieto
Rafael López López
Manuel Baena Río
Francisco Cabello Gutiérrez
Rafael Lovera Sánchez Puerta
José Delgado Luque
Antonio Saro Prieto
Francisco Paula Hidalgo González
Lorenzo Luque y Luque
José Rosa Má quez
Francisco Alvarez Ariza
Francisco Alva Rodríguez
Francisco Alvarez Cuesta
Andrés Berral Ariza
Antonio Cuesta Merino
Pedro Crespo Fernández
Fernando Crespo Torres
Francisco Fernández González
Martín García Lucena
Francisco Hidalgo Ortega
Alfonso Hidalgo Rosal
Francisco Jurado Luna
Alfonso Giménez Villafranca
Miguel Giménez Saevelas
Ildefonso Giménez Osuna

D. Ricardo López Serrano
Alfonso López Bonilla
Gonzalo López Martín
José Luna Plasencia
Francisco Martínez Mata
José Marín Barberá
Alfonso Miranda Villalba
Pedro Marín Ruiz
Diego Ruiz Antúnez
Fernando Cabello Moreno
Antonio Carmona Carmona
José Gómez Alférez Gómez
José Garrido Gómez Alférez
Juan Luque Solano
José Llamas Giménez
Fernando Moreno Mata
José Moreno Aguilar
Francisco Santamaría López
José Sánchez Torres
Manuel Torres Nadales
Juan Urbano Díaz
Antonio Valle Carmona
Juan López Muñoz
Francisco Giménez Domínguez
Francisco García Barrios
Juan Adamiz Saetero
Juan Estepa Domínguez
Francisco Giménez Cañete
Salvador Vaquero Prieto
Alfonso Zamorano Gálvez
Juan Nieto Cañero
Antonio Casado López
Pedro Nieto Sillero
Bartolomé Marín Moreno
Dionisio Giménez Gómez
Antonio Sánchez Alcaide
Alfonso Vaquero Sillero
Miguel Calderón Mariscal
José Alvarez Arrebola
Bartolomé Alcaide Morales
Antonio Alvarez Ramírez
José Arroyo Castro
José Carmona Vázquez
Francisco Carmona Carmona
Manuel Guzmán Quiñones
Tomás Gómez Chacón
Juan Herrera Ramírez
Vicente López Zafra
José Lachica Doblas
Antonio López López
Manuel Moyano Alcántara
Rafael Rosa Ramirez
José López González
Manuel Estévez Pizarro
Joaquín Costa Sanchez
Antonio Costa Rot
Juan Márquez Ansio
Juan Petidier Ansio
Nicolás Petidier Ansio
Juan José Sánchez Costa
Francisco Blé Pino
Juan Mollano Romero
Juan G. Moyano Zafra
Manuel Maestre Romero
Manuel Plata Sobrino
Juan Pino Granado
Manuel Pino Delgado
Andrés Perén Crespin
Blas Ariza Reyes
Juan Abad Cruz
Manuel Aguilar Muñoz
Antonio Aguayo Portera
Alfonso Alcaide Ansio
Jaime Agustín Termas
Manuel Berniel Luque
Cristóbal Berniel López
Francisco Boyer Chofla
Alfonso Carmona Blanco
Salvador Carvajal Crot
Blas Carretero Sánchez

Ministerio de la Guerra

(CONTINUACION)

Número de orden.....	Nombres de los interesados	Importe del capital rectificado	Importe total de los intereses	TOTAL	Líquido a percibir el 35 por 100 de capital e intereses
		Pesos	Pesos		Pesos
391	Anselmo Diz	152 38	41 14	193 52	67 74
392	Vicente Dudes Ruiz	294 14	97 41	373 55	130 73
393	Dionisio Díez Bartolomé	83 07	22 42	105 49	36 92
394	Domingo Damián Rivero	125 39	"	125 39	43 88
395	Federico Domínguez González	182	49 14	231 14	80 89
396	Antonio Asensio Fernández	26	"	26	9 10
397	Antonio Abad Granada	182	12 74	194 74	68 15
398	Antonio Alvarez Somoza	112 60	20 26	132 86	46 50
399	Antonio Andrade Ocoñ	124 91	33 72	158 63	55 52
400	Agustín Alegre Gregorio	92 60	25	117 60	41 16
401	Anacleto Andovilla Fernández	131 67	"	131 67	46 08
402	Basilio Artigas Lausín	59 76	14 93	74 69	26 14
403	Baltasar Andrade Castillo	94 91	25 62	120 53	42 18
404	Bernardo Artrae Regueiro	148 11	"	148 11	51 83
405	Cristóbal Alcántara Gordillo	119 28	32 20	151 48	53 01
406	Eugenio Arnedo Bernet	91	"	91	31 85
407	Eulogio Abrens	17 86	"	17 86	6 25
408	Francisco Alvarez Cabrera	211 05	"	211 05	73 86
409	Felipe Algarra Montoya	83 56	20 88	104 44	36 55
410	José Arees Esteruelas	138 87	37 49	176 36	61 72
411	José Arias López	102 17	27 58	129 75	45 41
412	José Antonio Solá	23 54	"	23 54	8 23
413	Julian Arribas Alonso	114 94	21 83	136 77	47 86
414	D. Juan Ameigenda Ferrer	151 63	13 64	165 27	57 84
415	Jacinto Alejos Lara	115 59	24 27	139 86	48 95
416	Lucio Amado Ramos	35 16	"	35 16	12 30
417	Manuel Asensio Aguilar	173 87	46 94	220 81	77 28
418	Manuel Artere Reyes	131 67	35 55	167 22	58 52
419	Nicasio Abad Martín	103 68	27 99	131 67	46 08
420	Pedro Ayer Torrero	72 15	19 48	91 63	32 07
421	Pedro Arias García	118 74	32 06	150 80	52 78
422	Pablo Abonajar Robles	143 81	38 82	182 63	63 92
423	Ramón Armisen Llanda	182	30 94	212 94	74 52
424	Ramón Alvarez	122 80	33 15	155 95	54 58
425	Ricardo Aguayo Molina	87 95	23 74	111 69	39 09
426	Roque Alonso Rodríguez	108 38	22 75	131 13	45 89
427	Manual Areal Carreras	79 32	16 65	95 97	33 58
428	José Domínguez Montoro	216 02	58 32	274 34	96 01
429	José Díaz Calonge	140 05	33 61	173 66	60 78
430	Juan Dolz Curto	182	49 14	231 14	80 89
431	Juan Donaire Pérez	165 83	44 77	210 60	73 71
432	Salvador Domenech Grao	182	"	182	63 70
433	Tomás Díaz García	153 03	41 31	194 34	68 01
434	Tomás Díaz Incógnito	75	"	75	26 25
435	Vicente Escolano Muñoz	26	7 02	33 02	11 55
436	Cecilio Estéban Tápia	70	18 90	88 90	31 11
437	Francisco Eugenio Polo	177 33	47 87	225 20	78 82
438	Francisco Escala Lastarra	86 11	23 24	109 35	38 27
439	Fernando Elvira Moliné	13	3 51	16 51	5 77
440	Leopoldo Entehren	53	"	53	18 55
441	Pascual Enrique Andrade	391 01	"	391 01	136 85
442	Toribio Escandón González	65	17 55	82 55	28 89
443	Alonso Fernández Yebra	150 48	3	153 48	53 71
444	Alejandro Formarés Martín	50 61	0 50	51 11	17 88
445	Cayetano Fernández Hervás	147 27	39 76	187 03	65 46
446	Domingo Fernández González	130	7 86	137 80	48 23
447	Ignacio Fernández Gómez	182	49 14	231 14	80 89
448	José Fernández Arias	182	43 68	225 68	78 98
449	Juan Franco Torres	202 02	54 54	256 56	89 79
450	Juan Freixas Ros	107 84	21 56	129 40	45 29
451	Justo Fernández Tamargo	159 94	43 18	203 12	71 09
452	Manuel Falcón Muñoz	104	28 08	132 08	46 22
453	Martín Felu Gasulla	147 29	30 76	187 05	65 46
454	Mateo Fernández Noguera	107 36	7 51	114 85	40 19
455	Maximino Fernández	167 44	41 86	209 32	73 26
456	Ramón Ferreiro Fernández	92 15	24 88	117 03	40 96
457	Ramón Farnesa Yesera	182	49 14	231 14	80 89
458	Antonio García Barceló	113 26	1 13	114 39	40 03
459	Adelaido Gómez Arnáez	110 53	29 84	140 37	49 12
460	Anrés González Alonso	372 96	89 51	462 47	161 86
461	Vicente González García	156	42 12	198 12	69 34
462	Vicente García García	130	"	130	45 50

(Se continuará.)

D. Francisco Carmona Conti
Antonio Castro Otero
José Chofa Cañero
Miguel Carmona Moreno
Pedro Carmona Serrano
Francisco Conti Yari
José Cuesta Giménez
Pedro Doblas Estrada
Francisco Aguilar Juez
Joaquín Aguilar Reyes
Juan Rafael Aguilar García
Juan Aparicio Marquez
Francisco Cadenas Rejano

Eduardo Cadenas Rejano
Manuel Castell Gómez
Antonio Muñoz Toscano
Salvador Serrano García
José Adame García
José Adame Zamora
Antonio Aguilar Martín
Antonio Balmón Sánchez
José Balmón García
Antonio Blázquez Noguera
Telesforo Bagas Fajardo
Juan Castell Gómez
Antonio Carmona Escudero
Bartolomé Delgado Ortega
Francisco Díaz Hidalgo
Domingo Dugo Cardoso
José Díaz González
Guillermo Dugo Martín
Juan Flores Paredes
Francisco Fernández Martínez
Ildelfonso Fernández Ruiz
Joaquín García Valero
Salvador González Manso

Capacidades
D. Juan Raigón Millán
Antonio Luna Sánchez
Angel Blanco Cabello
Luis Osuna López
Manuel de Luque Moreno
Antonio Gómez Prieto
Francisco Escribano Arjona
Angel Urbano Segovia
Juan Aguilar Castilla
Pedro León Montilla
Miguel García Pérez
José de la L. de Torres
Joaquín Lucena Giménez
Ramón Fruto Lazo
Alfonso Alcáide Baena
Joaquín Giménez Rosal
Tomás del Rosal Moreno
Antonio del Rosal Moreno
Fernando Cabello Sánchez Puerta
Pedro Núñez de Arenas
Rafael Osuna Beltrán
Manuel Baena Góngora
Miguel Osuna Galán
Juan Rafael Prieto Galán
Adrián Grande Aguirre
Nicolás Aguilar Gómez
Francisco García Luque
José del Rosal Moreno
Pedro Acosta Giménez
Enrique Osuna García
Lorenzo Luna Luna
Baldomero Sánchez Cuesta
Anelio Ortiz Grandes
Francisco Marín Marcos
Alfonso Muñoz Toledano
Martín Cabello de los Cobos
José Medina Pedrosa
José Sánchez Puerta Paz
Felipe Vázquez Monserrat
Pedro Sánchez Puerta Paz
Rafael Lucena Rosal
Pedro Pérez Sillero
José Giménez Cano
Francisco Losada Enríquez
Miguel Laguna Serrano
Ildelfonso Martínez Baena
Martín Torres Yuste
Salvador Carmona Gómez
Juan Bautista Didier Luque
Manuel Galán Arroyo
Juan Galán Giménez

Manuel Galán Giménez
Antonio Abad Galán Nadales
Manuel Galán Vargas
Francisco Galán Vargas
José Gómez Santamaría
Juan Higuera Carmona
Pedro Jaen Ariza
Juan López Carmona
Miguel Luque Moreno
Juan Llamas Povedano
Antonio Ruiz Luque
Epifanio Solano Uceda
José Fernández Pérez
Juan López Segovia
Miguel Redel Martínez
Francisco Cañero Moreno
Mateo Clerico Solano
Francisco Clerico Alvarez
Leoncio Calmaestre Gil
Francisco González Muñoz
José de los Rios Sánchez
José Rojas Fernández
Juan Sampedro Giménez
Francisco Serrano Pineda

Córdoba 30 de Julio de 1894.—El
Secretario del Tribunal, Antonio Ma-
ria González.

AYUNTAMIENTOS

ESPEJO
Núm. 2485

Don Antonio Pineda López, Alcalde consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado por
la Junta respectiva el repartimiento de
la contribución urbana, para el actual
ejercicio económico, se halla expuesto
al público en la Secretaría Capitular,
por término de ocho días, contados
desde la inserción de este edicto en el
BOLETIN OFICIAL, para que los contri-
buyentes que gusten puedan exami-
narlo y aducir las reclamaciones que
juzguen procedentes sobre la aplica-
ción de los tipos de gravámenes; adver-
tidos de que transcurrido dicho plazo no
se admitirá ninguna que se produzca.

Espejo veinte y tres de Julio de mil
ochocientos noventa y cuatro.— Anto-
nio Pineda.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Iznájar

Número 2490

Don Manuel Rojas y Baltanás, agente ejecu-
tivo de la Hacienda de esta zona, y por el
don Juan Muñoz García.

Hago saber: que en esta Agencia de
mi cargo se instruyen expedientes eje-
cutivos, en tercer grado de apremio,
contra los individuos que se expresa-
rán, por el débito que les resulta a la
Contribución territorial, y para hacerlo
efectivo se les venden en segunda su-
basta las fincas siguientes.

Nombres, fincas y tipo de subasta

	Ptas.	Cts.
Maria Josefa San Pedro.—		
Una suerte de tierra calina,		
con casa en su centro, de cabi-		
da de cuatro fanegas, en el		
partido Higuera	257	52
Tomás Aguilera Roper.—		
Una suerte de olivar, con casa		
en su centro, de cabida de		
diez aranzadas, en el partido		
Higuera	1662	23
Trinidad Herrero Lozano.—		
Una y cuarta aranzada oli-		
var, con casa, en el partido de		
la Granja	266	67

Cuya subasta tendrá lugar el día 19
de Agosto, de doce a una de su tarde,
en esta Agencia, calle Antigua, siendo
postura admisible la que cubra las dos
terceras partes de la cantidad en que
están anunciadas, ó la que llene los re-
quisitos que determina la disposición
7.ª del art. 4.º del Real decreto de 27
de Agosto de 1893.

Iznájar a 10 de Agosto de 1894.—El
Subalferno, Juan Muñoz.

Agencia ejecutiva de Hacienda

ZONA DE FUENTE OBEJUNA

NUMERO 2489

EDICTO

Don Francisco Fernández Liñan, Agente ejecutivo de Hacienda de la zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: que en expedientes ejecutivos de apremio que se instruyen en esta Agencia contra los individuos que se dirán, por el débito que les resulta á la contribución territorial, para hacerlos efectivos se ha acordado la venta en pública subasta de las fincas, propiedad de los mismos, que se expresarán á continuación.

DÉBITO total Ptas. Ctmos.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	Capitaliza- ción Ptas. Ctmos.
47 50	Don Antonio Vergara Valderas, vecino de esta villa.—Una casa en la calle Triana de esta villa, marcada con el número 7, que linda á la derecha entrando con otra de Carmen Caballero; izquierda la de Juan Pedro Cabezas, y espalda corrales de la de Miguel Cubero, capitalizada en	337 50
78 25	Don Juan Manuel Corvillo, vecino de la Granja de Torre Hermosa.—Una haza de tierra en la Laguna del Jarenero de este término, de cabida de cuatro fanegas, que linda al Norte Regalado Rodríguez; Este camino del Jarenero; Sur y Oeste Juan Castillejo, capitalizada en	900
66 60	Doña Jacoba Velasco Caballero, vecina de esta villa.—Una haza de tierra de cuatro fanegas, en la cañada del Dornajo de este término, que linda con el cabecero de la referida cañada; Esta tierras de Máximo Madrid; Sur cabecero del tramo de Vitores y Oeste, más tierras de Antonio Rodríguez, capitalizada en	400
142 81	Don José Herrera Castillejo, vecino de esta villa, con domicilio en la aldea de Cuenca.—Una haza de tierra de una fanega, al sitio de Peñas Blancas de este término, que linda al Norte con tierras de José Calzadilla; Este más tierras de la viuda de Francisco Montero, y Oeste más de don Francisco Gómez, capitalizada en	180
109 19	Don Andrés Agredano, vecino de la misma, con domicilio en la aldea de la Coronada.—Una haza de tierra de una fanega, seis celemines, en la Loma de este término; linda Norte Juan Moncayo; Sur Diego Gabete; Este José Gil y Oeste Diego Alejandro, capitalizada en	150
113 17	Don Gonzalo Castillejo, vecino de la misma, con domicilio en la aldea de la Cardenosa.—Una haza de cuatro fanegas de tierra al sitio del Canalizo de este término, que linda al Norte Antonio Cárdenas; Sur con camino de dicho sitio; Este Andrés López y Oeste Antonio Rubio, capitalizada en	1285
64 96	Don Juan Sedano, vecino de la misma, con domicilio en la aldea de Los Morenos.—Una haza de tierra de dos fanegas, al sitio nombrado El Misal, de este término; linda al Norte Manuel Vázquez; Sur Antonio Cárdenas; Este Rafael Castillejo, y Oeste herederos de José Urban, capitalizada en	200
201 75	Don Pedro Sánchez, vecino de referida villa, con residencia en la aldea de Los Panchez.—Una haza de tierra de cinco fanegas, al sitio del Conventillo, de este término, que linda al Norte y Oeste Manuel Ledesma; Sur Manuel Zalamea, y Este Francisco García, capitalizada en	940
136 65	Don Diego Porras, vecino de la misma, con domicilio en la aldea de Navalqueervo.—Una haza de tierra de cinco fanegas, al sitio de la Pajarera, de este término, que linda al Norte y Este con terrenos de Rogelio y Antonio Porras, y Sur y Oeste Antonio Porras, capitalizada en	1100
63 80	Don José Castillejo Zapata, vecino de la misma, con domicilio en la aldea de la Posadilla.—Un huerto en Valdelobos, de este término, con cabida de nueve celemines; linda al Norte con Antonio Gallardo; Sur Antonio Rojas; Este Pedro Haba Duran, y Oeste Rafael Bautista, capitalizado en	480

56 04	Don Pable Sedano, vecino de referida villa, con domicilio en la aldea de Posadilla.—Una haza de viña de cuatro celemines, al sitio de las Zorreras, de este término, que linda Norte Antonio Porras; Sur Rafael Bautista, y Este y Oeste Anton o Rubio, capitalizada en	293 40
400	Don Víctor Porras García, vecino de antedicha villa, con residencia en la aldea de Posadilla.—Una haza de tierra inmediata á dicha aldea, al sitio de la Solana, de este término, de cabida de diez y nueve fanegas con monte bajo y algunas encinas; linda Este dehesa de la Solana, de don Luis Montenegro; Mediodía tierras de Víctor Porras; Poniente tierras de Francisco Sedano, y Norte con la referida dehesa de la Solana, capitalizada en	10000

La subasta tendrá lugar en las oficinas de esta Agencia, sita en la calle Llana, casa sin número de esta villa, el día 29 del corriente mes, á las diez de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los dueños ó sus causa—habientes pueden librar sus bienes pagando los descubiertos que les resulten en el procedimiento, antes de cerrarse el remate, pues aprobado éste la venta es irrevocable.

2.º Que serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en esta Agencia, y en caso de no ser así por no presentarse por los deudores para este acto, como se les tienen reclamados, se llenará este extremo en la forma que ordena la Instrucción vigente, y si careciesen de ellos se suplirá su falta en la forma que dispone la ley hipotecaria.

4.º Que el que resulte rematante entregará en el acto de la subasta el importe de los adeudos por principal, apremios y costas, y hasta el completo precio en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de las escrituras.

5.º Que los gastos de titulación y escrituras á los que resulten rematantes, serán por cuenta del remate.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo mandado; advirtiéndole que los que deseen adquirir más datos que los anteriormente relacionados, pueden pasarse por estas oficinas y se les darán cuantos reclamen.

Dado en Fuente Obejuna á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Agente, P. O., Juan de Castro.

Sección de anuncios

NUEVOS MODELOS

Se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba", los cuatro formularios del 1 por 100 sobre sueldos y asignaciones, cuyo envío se ha dispuesto por la Administración de Hacienda en circular publicada en el "Boletín", de 21 de Julio.

Matrícula Industrial

Las nuevas rela-

ciones de altas y bajas se hallan de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba",.

Repartimientos

DE LA

riqueza rústica y urbana

El nuevo formulario se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Los pedidos se envían á vuelta de correo.

Imprenta del Diario de Córdoba.